

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R

Guayaquil, 29 de abril de 2022

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DIRECCIÓN ZONAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral primero del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”, asimismo que “(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Subasta Inversa -para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las ENTIDADES Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.";*

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

**Que**, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, del Reglamento ibídem establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

**Que**, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;*

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”;*

**Que**, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”;*

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, en el artículo 266 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, instituye: *“Las entidades contratantes deberán*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

*garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas";*

**Que**, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: "(...) *al señor William E. Birkett Mórtola como Director General de Aviación Civil*";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 de mes y año, se designó al Mgs. Crnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal, Encargado;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0001-R de 10 de enero de 2022, el Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola Director General de Aviación Civil, resolvió: "(...) *Aprobar el Plan Operativo Anual 2022, de la Dirección General de Aviación Civil, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Direcciones que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos. (...)*";

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4: "(...) **DELEGACIÓN.-** *Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

a los procedimientos: *Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

**4.2.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0479-M de fecha 31 de enero de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, la solicitud para la “*ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEOROLOGICOS UPS DEL VST*”;

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0479-M de fecha 10 de febrero de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, con lo siguiente: “(...) *Favor tomar nota, tramitar, coordinar, registrar, cumplimiento, autorizado*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0496-M de fecha 01 de febrero de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la certificación de existencia de bienes en bodega de la Dirección Zonal del proceso de “*Adquisición de Baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema radar SSR equipos meteorológicos, UPS del VST*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0574-M, de fecha 03 de febrero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista financiero 2, certificó al Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, que una vez que el personal de bodega ha revisado el stock de la Dirección Zonal, no existen los bienes requeridos;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0499-M, de fecha 01 de febrero de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, requirió a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, el Código CPC para el proceso de contratación “*Adquisición de Baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema radar SSR equipos meteorológicos, UPS del VST*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0560-M de fecha 03 de febrero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, el código CPC para el proceso de contratación “*Adquisición de Baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema radar SSR equipos meteorológicos, UPS del VST*”;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

**Que**, constan dentro del proceso de contratación, los Estudios Técnicos, para la “*ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST*”, de febrero de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Coordinador CNS Zonal, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, constan en el expediente, las Especificaciones Técnicas para el proceso de “*ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST*” de febrero de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Coordinador CNS Zonal, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0495-M, de fecha 01 de febrero de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, “(...) *se certifique si se encuentra o no catalogado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el siguiente servicio: “Adquisición de Baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema radar SSR equipos meteorológicos, UPS del VST”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0559-M de fecha 03 de febrero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, la Certificación de Catálogo Electrónico, indicando: “(...) *tengo a bien certificar que a la presente fecha **NO EXISTE** disponibilidad del producto solicitado anteriormente, para lo cual anexo el reporte emitido por el Servicio Nacional de Compras Públicas;*

**Que**, obra dentro del expediente de contratación, el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial “*ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST*”, de febrero de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Coordinador CNS Zonal, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0492-M, de fecha 11 de febrero del 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), solicitó a la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación POA para la “*ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0259-M de fecha 14 de febrero de 2022, la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la Certificación POA 2022 Nro. 107, referente a la actividad: “Adquisición de Baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema radar SSR equipos meteorológicos, UPS del VST”, bajo la partida presupuestaria Nro. 530813;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0531-M, de fecha 16 de febrero de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la certificación de fondos presupuestarios para el proceso de *“ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0765-M, de fecha 17 de febrero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, la Certificación de fondos presupuestarios Nro. 45, por el valor de USD. 26.747,00; para la *“ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1124-M, de fecha 31 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la certificación PAC para la *“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEOROLÓGICOS UPS DEL VST”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1119-M, de fecha 01 de abril de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, la certificación PAC Nro. 068 para la *“Adquisición de baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST”*;

**Que**, consta como documento habilitante, el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para el proceso de *“ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”*, de abril de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1644-M, de fecha 05 de abril de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, la autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de *“ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”*;

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1644-M, de fecha 08 de abril de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, siguiente: *“Favor tomar nota, tramitar, coordinar, registrar, cumplimiento, conocimiento, autorizado”*;

**Que**, constan en el expediente los Pliegos del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

del proceso con Código SIE-DGAC-Z-03-2022 correspondientes a la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”;

**Que**, consta como documento habilitante la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1244-M, de fecha 11 de abril del 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó al Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3, la elaboración de la Resolución de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de Noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Ut Supra.

**Artículo 2.- APROBAR** los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, correspondiente al proceso “ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”; de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 44 del Reglamento a la Ley.

**Artículo 3.- CONVOCAR** mediante el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a los proveedores interesados en participar en el presente proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022 para la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS AGW/VRLA 12 VDC 130 AH PARA EL UPS DEL SISTEMA RADAR SSR EQUIPOS METEREOLÓGICOS UPS DEL VST”; en observancia con lo establecido en el artículo 267 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 4.- DELEGAR** al Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1 CC, para que participe en todas las fases del proceso precontractual referido, desde el inicio hasta su recomendación de adjudicación o, declaratoria de desierto,

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

debiendo adecuar su actuación a lo previsto en los artículos 45 al 49 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 5.- DISPONER** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de Noviembre del 2021.

**Artículo 7.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección Zonal de Aviación Civil, en Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-1244-M

Copia:

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Luis Carlos León Franco  
**Controlador Radar APP**

Señor Doctor

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0052-R**

**Guayaquil, 29 de abril de 2022**

Pablo Hernán Mora Wilches  
**Abogado 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señora  
María Cecilia Vélez Fajardo  
**Secretaria**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

dg/pm